

València 21 AGO. 2019

EIXIDA N.º 115916

Excmo. Sr. D. Carlos Morenilla Jiménez  
Adjunto Segundo del Síndic de Greuges  
C/ Pascual Blasco, 1  
03001 ALICANTE

Valencia, 19 de Agosto de 2019

Queja número 1902671

Asunto: Medidas de protección a la infancia con problemas de salud mental  
Promueve: SÍNDIC DE GREUGES

En contestación al escrito remitido por esa Institución, y a la vista de lo informado por la Dirección general de Infancia y Adolescencia, esta Conselleria INFORMA:

El derecho de niños, niñas y adolescentes a disfrutar del más alto nivel posible de salud se encuentra reconocido en el sexto capítulo del Título II de la *Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat de derechos y garantías de la infancia y adolescencia*, que recoge disposiciones relativas a la promoción de la salud y a problemas emergentes como la salud mental o las nuevas adicciones, en particular, a los juegos de azar.

Este derecho esta destinado a toda la infancia y adolescencia, siendo por tanto los recursos sanitarios implementados para toda esta población, incluidos los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo medidas de protección. Es por ello que los recursos sanitarios disponibles para este colectivo son los mismos que para el conjunto de la población (*unidades de salud mental infantil y adolescente, centros de atención sanitaria, pediatría, etc.*).

Es por este motivo, que desde la Dirección General de Infancia y Adolescencia se han impulsado y elaborado diferentes acciones encaminadas a lograr cumplir con las premisas descritas, al mismo tiempo que atender las demandas específicas del colectivo de niños, niñas y adolescentes bajo medidas de protección. Destacamos las siguientes:

***Procedimiento de actuación para la prestación de atención sanitaria de las personas menores de edad que entran en el sistema de protección de la Infancia y Adolescencia de la Generalitat Valenciana.***

De la Democràcia, 77 C.A 9 D'Octubre - 46018 VALENCIA  
www.gva.es

Con este procedimiento se pretende coordinar una serie de trámites y actuaciones que deben ser inmediatas y ágiles, adaptadas a las necesidades de estos niños, niñas y adolescentes, cuando éstos se encuentren bajo la tutela o guarda de la administración pública, bien en familias acogedoras o bien en residencias de recepción o primera acogida.

Entre los trámites que se agilizan encontramos, entre otros:

- La obtención de un documento acreditativo SIP que hace efectivo el derecho a las prestaciones sanitarias, incluidas la farmacia gratuita, el catálogo ortoprotésico y las ayudas técnicas.
- La asignación del mismo hospital y centro de salud de referencia que tenga la familia acogedora o la residencia de recepción, con especificación del profesional de pediatría o de medicina de familia que le corresponda.
- Una primera consulta en el centro de salud para que se realice la valoración del estado de su salud con carácter preferente o urgente, según el caso.

En relación con la atención de la salud mental, se especifica que cuando la persona menor de edad tenga un problema de salud mental que por su gravedad interfiera en su proceso de adaptación y su desarrollo evolutivo, será atendido en la Unidad de Salud Mental Infantil (USMIA) de forma prioritaria en el mismo día. En los demás casos la atención se llevará a cabo de forma preferente.

También, se establece que en el caso de que la persona menor de edad tuviera programada previamente una consulta en el hospital o en la USMIA del departamento de salud correspondiente a la residencia de primera acogida, y haya sido trasladado a otra residencia o familia acogedora, ubicado en otro departamento sanitario, se programará nueva consulta de forma preferente o urgente en el nuevo departamento de salud de destino, según el caso.

Estas medidas coordinadas permitirán la continuidad del tratamiento, tan importante siempre en la atención de las personas con problemas de salud mental.

### ***Puesta en marcha de una Residencia de salud mental***

Actualmente, se encuentra en funcionamiento una *Residencia de Salud Mental* dirigida a la atención general de niños, niñas y adolescentes con necesidades específicas derivadas de trastornos graves de salud mental y que precisan tratamientos intensivos en un medio estructurado dando respuesta integral a sus necesidades. Este servicio, ubicado en la población de Torrent (València) cuenta con un total de 12 plazas para la Comunidad Valenciana.

Esta residencia se pone en marcha tras la formalización del concierto social en materia de servicios sociales en el sector de Infancia y Adolescencia para los años 2019 y 2020, con la Entidad Fundación Diagrama Intervención Psicosocial (*Resolución 17 de mayo de 2019, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se resuelve el procedimiento de selección de solicitudes de entidades de iniciativa social para acogerse al régimen de acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de la Infancia y la Adolescencia*).

En concreto, la puesta a disposición del servicio y de las plazas concertadas, se produce el día 1 de junio de 2019, finalizando el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de su posible prórroga.

Esta unidad se concibe como un recurso específico, especializado e interdisciplinar para personas menores de edad con medidas de protección con un trastorno mental grave que precisen un tratamiento intensivo y continuado, y para los que la intervención psicoterapéutica en los dispositivos de salud mental del ámbito sanitario (*USMIA, UHP, HD/Aulas terapéuticas*) se muestren insuficientes como respuesta a la sintomatología que presentan estos niños, niñas y adolescentes.

El ingreso tendrá una duración temporal, y se realizará única y exclusivamente mientras la Conselleria competente en materia sanitaria no disponga de recursos adecuados para la atención y tratamiento intensivo y continuado de las personas menores de edad que presentan esta patología y requieran un recurso de estas características.

El ingreso en esta residencia se produce por resolución de las Dirección Territorial competente en materia de protección de la infancia y la adolescencia, por razón del domicilio del niño, niña o adolescente. Así mismo, se requiere autorización judicial previa, recabada del Juzgado del lugar donde resida la persona afectada por el internamiento, salvo que el interés superior de la persona menor de edad obligue a un ingreso de urgencia, con la posterior comunicación al juzgado competente.

La atención integral que reciben en esta residencia tiene como objetivo último una pronta y adecuada incorporación en su entorno de referencia con los apoyos necesarios y, en última instancia, su inclusión social, que es el fin último de las políticas inclusivas llevadas a cabo por la Generalitat Valenciana.

### ***Elaboración de Instrucción específica de derivación y funcionamiento de la Residencia de Salud mental***

Por otra parte, en estos momentos, esta Dirección General de Infancia y Adolescencia se encuentra elaborando una instrucción para establecer criterios homogéneos de derivación a este recurso residencial ya que, como ya se ha referido, las 12 plazas son para las 3 provincias que

De la Democràcia, 77 C.A 9 D'Octubre - 46018 VALENCIA  
[www.gva.es](http://www.gva.es)

componen la Comunitat Valenciana. Dicha instrucción facilitará la coordinación en los ingresos y mejorar la atención de estos casos.

Esperando que esta información sea de su interés, quedo a su disposición para cualquier aclaración que estime oportuna.

Atentamente,

LA VICEPRESIDENTA Y CONSELLERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS  
P.D. de firma (Resolución 15/07/2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

P.S. de firma (Resolución 17/07/2019)

Firmado por Rosa Josefa Molero Mañosa el  
31/08/2019 08:09:28